

Lima, 15 de Mayo del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000085-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 014225-2017, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, el señor Marcos Antonio Gasco Arrobas, Gerente de la empresa Ventarrón Gourmet E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau Nº 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau Nº 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Parque Municipal y de la Zona Monumental de Barranco, condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que. mediante Informe Nº 000083-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 08 de mayo de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en la edificación matriz de un solo nivel, y cuenta con acceso desde la Av. Miguel Grau, presentando en general buen estado de conservación; que está conformado por diversos ambientes distribuidos en un solo nivel, entre los que figuran: ambientes para comedor a doble altura en el sector de ingreso y central, salones privados delimitados por elementos decorativos removibles, barra de atención-bar, servicios higiénicos diferenciados tanto para el personal como para el público, cocina, cuarto de oficio, área de lavado, despensa y preparación; que, el acondicionamiento realizado en los ambientes corresponde a la colocación de mobiliario removible como estanterías, mesa, sillas, barra, repisas, elementos decorativos de separación de ambientes entre otros; que, el inmueble conserva sus acabados de piso de baldosa cerámica en las zonas de atención y de servicios; que en la fachada presenta una galería exterior, gradería y rampa de cemento pulido, y que en los vanos de puertas y ventanas presenta carpintería de aluminio y vidrio. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Área de Tratamiento Central (ATC), Sub Sector B-4 con zonificación Comercio Central CC, según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", de igual manera, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza Nº 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007 se ubica en Zonificación Comercio Zonal; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, uso que se encuentra conforme según el código 193-Restaurantes y chifas (\*regulado) sin show, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluvendo que el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau Nº 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones





sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau Nº 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

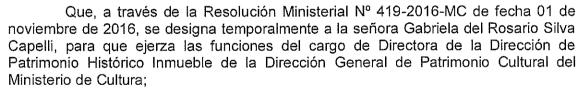
Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:



Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de restaurante sin show (regulado) en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau Nº 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Directora

Gabriela Silva Capelli



